



**NATURHOUSE HEALTH, S.A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

**(18 o 19 DE JUNIO DE 2021)**

**DOCUMENTO NÚMERO VIII DEL LISTADO DEL ORDEN DEL DÍA EN EL  
APARTADO “DERECHO DE INFORMACIÓN”**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA EN RELACIÓN CON LA  
INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS  
EJERCICIO 2020**

El presente informe se formula de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 quaterdecies apartado 4 f) de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"); artículo 41.3 apartado (h) de los Estatutos Sociales; y 14.3 apartado (viii) del Reglamento del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. (en adelante, "**Naturhouse**" o la "**Sociedad**"), y ello con anterioridad a la emisión del informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2020.

De conformidad con los referidos artículos, el objeto del presente informe es expresar una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas de la Sociedad; y una valoración de la prestación de los servicios adicionales de cualquier clase, así como los correspondientes honorarios percibidos por Ernst & Young, S.L. ("**Ernst & Young**"), individualmente considerados y en su conjunto, distintos a los de la auditoría legal, y en relación con el régimen de independencia y con la normativa reguladora de auditoría.

#### **1. Identificación del auditor de cuentas de la Sociedad.**

Ernst & Young, S.L. ("**Ernst & Young**") tiene su domicilio social en Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde nº65, 28003 Madrid, con CIF número B-78970506. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª, folio 68, hoja nº87.690-1, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530.

## **2. Análisis de la independencia de Ernst & Young durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.**

La Comisión de Auditoría, a fin de identificar posibles escenarios que pudieran poner en riesgo la independencia de Ernst & Young, ha analizado la declaración de independencia emitida por Ernst & Young, la normativa vigente aplicable en esta materia; y las normas internas del sistema de gobierno corporativo de Naturhouse.

### **2.1. Análisis de la declaración de independencia de Ernst & Young**

De conformidad con lo previsto en los artículos 529 quaterdecies, apartado 4 f) de la LSC; artículo 41.3 apartado h) de los Estatutos Sociales; y 14.3 apartado (vii) del Reglamento del Consejo de Administración de Naturhouse, Ernst & Young informó a la Comisión de Auditoría sobre su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente.

Ernst & Young además informó sobre los servicios adicionales de cualquier clase prestados a Naturhouse y a sus entidades vinculadas por parte de Ernst & Young y/o personas o entidades vinculadas a éste, así como los honorarios percibidos de estas entidades o por las personas o entidades vinculados a éstos, de conformidad con la vigente Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y el Reglamento (UE) n°537/2014, de 16 de abril.

Adicionalmente, Ernst & Young manifestó que tiene implantados políticas y procedimientos diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Igualmente, dichos procedimientos están dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias.

### **2.2. Análisis de la normativa vigente aplicable en esta materia**

La Comisión de Auditoría ha tenido en consideración lo dispuesto en la LAC, fundamentalmente lo establecido en los artículos 14 y 16 en relación con los deberes de abstención de los auditores cuando su independencia se vea comprometida y análisis de supuestos en los que el auditor, de producirse, no es independiente en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión de Auditoría de la Sociedad ha analizado estos supuestos y previamente a la contratación y realización de los potenciales servicios a realizar por Ernst & Young, basándose en la información proporcionada por la Sociedad y por Ernst & Young, y ha determinado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del presente informe, que no se da ninguna de dichas circunstancias en Ernst & Young, y que por lo tanto debe entenderse que es independiente a la luz de las disposiciones del artículo 14 citado de la LAC.

### **2.3. Normas internas**

El artículo 41.3 apartado g) de los Estatutos Sociales; y 14.3 apartado (vii) del Reglamento del Consejo de Administración de Naturhouse, atribuyen a la

Comisión de Auditoría, entre otras, las competencias de preservar la independencia del auditor externo de la Sociedad y establecer las oportunas relaciones con dicho auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

Durante el transcurso del ejercicio 2020, Ernst & Young compareció ante la Comisión de Auditoría de Naturhouse, y nunca informó de cuestiones que pudieran poner en riesgo su independencia.

### **3. Descripción de los servicios prestados por parte de Ernst & Young a la Sociedad y a sus entidades vinculadas.**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, Ernst & Young informó sobre el detalle de los honorarios facturados a la Sociedad y a su grupo durante el ejercicio 2020, y que están desglosados en la nota 22.2) de las cuentas anuales individuales y consolidadas, en ambos casos.

#### **-Nota 22.2 de las cuentas anuales individuales: Honorarios de auditoría y otros servicios**

Durante el ejercicio 2020, primer año de Ernst & Young como firma de auditoría de Naturhouse, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios prestados, de la Sociedad Dominante han sido los siguientes (en miles de euros):

<b><i>Honorarios</i></b>	<b><i>2020</i></b>
<i>Servicios de auditoría</i>	<i>100.400</i>
<i>Otros servicios de verificación</i>	<i>1.500</i>
<b><i>Total servicios de auditoría y relacionados</i></b>	<b><i>101.900</i></b>
<i>Otros servicios</i>	<i>3.000</i>
<b><i>Total servicios profesionales</i></b>	<b><i>104.900</i></b>

En “Otros servicios de verificación” facturados en el ejercicio, se corresponde con la verificación de la declaración anual de envases y embalajes (ECOEMBES) del ejercicio 2020.

Respecto al epígrafe “Otros servicios” facturados en el ejercicio, recoge la formación impartida de la herramienta Tagger XBRL.

#### **-Nota 22.2 de las cuentas anuales consolidadas: Honorarios de auditoría y otros servicios**

Durante el ejercicio 2020, primer año de Ernst & Young como firma de auditoría de la Naturhouse, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios prestados, de la Sociedad Dominante han sido los siguientes (en miles de euros):

<b>Honorarios</b>	<b>2020</b>
<i>Servicios de auditoría</i>	131.400
<i>Otros servicios de verificación</i>	1.500
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>132.900</b>
<i>Otros servicios</i>	3.000
<b>Total servicios profesionales</b>	<b>135.900</b>

En “Otros servicios de verificación” facturados en el ejercicio, se corresponde con la verificación de la declaración anual de envases y embalajes (ECOEMBES) del ejercicio 2020.

Respecto al epígrafe “Otros servicios” facturados en el ejercicio, recoge la formación impartida de la herramienta Tagger XBRL.

Del análisis de la naturaleza de los servicios prestados por Ernst & Young, y de la relación existente entre los honorarios de auditoría y de los servicios distintos a los de auditoría, no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia de Ernst & Young.

#### **4. Publicación del presente informe en la página Web de corporativa de la Sociedad**

De conformidad con lo establecido en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, el presente informe será publicado en la página Web corporativa de Naturhouse ([www.naturhouse.com](http://www.naturhouse.com)) con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad.

#### **5. Conclusión**

Por todo lo expuesto anteriormente, la Comisión de Auditoría, a su juicio considera que Ernst & Young ha gozado durante el ejercicio 2020 de la suficiente independencia para el ejercicio de sus funciones como auditor externo de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la LAC.

En Madrid, a 26 de febrero de 2021

La Comisión de Auditoría

Diligencia para hacer constar que con fecha 1 de marzo de 2021 Ernst & Young entregó carta escrita dirigida a la Comisión de Auditoría, recogiendo los extremos de los que informó a esta en la reunión de 26 de febrero de 2021 a los efectos de lo establecido en el artículo 529 cuaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Secretario de la Comisión de Auditoría